CONTRATO No. 1 7 0 1 3 6 - 0 - 2 0 1 7 ALCALDIA MAYOR GEBOCOTA D.C.



CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	
DEP. DESTINO CONT	120000 - UNIDAD EJECUTORA 4 - FONDO CUENTA	
CONTRATISTA	FACTOR VISUAL EAT	
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ORLANDO VARGAS VALBUENA	
DATOS CONSTITUCIÓN	Constituida por acta de asamblea de asociados del 3 de diciembre de 2002, inscrita el 4 de diciembre de	
	2002 bajo el número 00002489 del lil	oro XIV.
IDENTIFICACIÓN	NIT-830112518	
DIRECCION	KR 71 A 48 A 37 de Bogotá D.C.	
TELEFONO	3226112	
SUPERVISOR	EDWIN OSWALDO PEÑA ROA-DIRI	ECTOR FINANCIERO - CONCEJO DE BOGOTA D.C.
ESTIPULACIONES CONTRA	CTUALES	
1)OBJETO	Prestar los servicios de mantenimie	nto, actualización y soporte al sitio WEB e intranet del Concejo de
2))(A) OD	Bogotá, de conformidad con lo establecido en los estudios previos. ALOR CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40,000,000,000) incluido al Instructor al Valor de Control	
2)VALOR		
	(\$49,980,000.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás	
3)FORMA DE PAGO	impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos. El pago se discriminará de la siguiente forma:	
On Grand Be 1 AGG	a) Un primer pago por el valor correspondiente a la entrega de la actualización de las licencias, p	
	ingreso de las licencias al almacén e instalación, así como la certificación de recibido a satisfacción por parte	
	del supervisor, conforme a la propuesta económica remitida por el Contratista.	
	b) Mensualidades vencidas correspondientes al mantenimiento y soporte mensual.	
	c) Un (1) pago a la entrega de los ajustes a las plantillas definidas, previo recibo a satisfacción por parte del	
	supervisor del contrato	
	l os pagas os efectuación dentre de les celes (0) días hábites similados e la situación de la contra de les celes (1) días hábites similados e la situación de la contra del contra de la contra del la contra de la contra del la	
	Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones,	
	expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de	
anortes al Sistema de Seguridad Social Integral e		al Integral en Salud y Pensión, aportos paraficacios: Sana JODE y
	aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.	
	Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad	
	financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido	
	que la forma de pago supone la presta	ción real y efectiva de la contraprestación pactada.
4)PLAZO DE EJECUCION El plazo de ejecución será de doce (12)) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación
	del contrato, u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro	
EVALUE DEL	presupuestal.	
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecuci 	ón del contrato más el término para la liquidación.
6)CODIGO	111-04-3-1-2-01-02-00-0000-00	No. CDP 84 del 10 de MAY de 2017
PRESUPUESTAL		0.40,70,00,00,70
7)LIQUIDACION	El presente contrato es de Tracto Suc	pesivo Procede la Liquidación SI
8)GARANTIAS		
	a a constituir a favor de BOGOTA D.C.,	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, una GARANTIA UNICA
que ampare:		
Calidad y correcto funcionam	mento de los bienes y equipos suministra	ados por el 20 % del valor total del contrato y una vigencia SI
Calidad del sondolo por el 20	del contrato y seis (6) meses más.	(a)
Calidad del servicio por el 20 % del valor total del contrato y una vigencia igual seis (6) meses a partir dei momento que se SI produzca la terminación del contrato.		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por el 30 SI % del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato más seis (6) meses.		
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 10 % del valor total del contrato y una vigencia igual SI		
al término de ejecución del co	ontrato y tres (3) años más.	and vigoriola igaal
9)ESTIPULACIONES	Se aplican y hacen parte del preser	ite contrato, las estipulaciones consignadas en el reverso de este
CONTRACTUALES	documento, con excepción de los numerales y/o subnumerales 23 en consideración a su naturaleza y	
ADICIONALES	régimen legal.	
10) DOCUMENTOS		todos los documentos expedidos en las etapas precontractual,
INTEGRANTES DEL	contractual y en la liquidación del misi	mo cuando haya lugar a ella.
CONTRATO	inded de Deserté D.O. et	V 1017
En constancia, se firma en la c		
BOGOTA D.C., SECRETARIA	ral de Riesgos Laborales (Ley 1562 de	2012). NO APLICA POR EL CONTRATISTA
BOGOTA D.C., SECKETAKIA	A DISTAL DE HACIENDA	PUR EL CONTRATISTA
· vandants		· Norman 15
LUIS FELIPE RIVERA GARCIA JAIME ORLANDO VARGAS VALBUENA		
Director de Informática y Tecnología JAIME URLANDO-VARGAS VALBUENA 79445356		
Facultado por Resolución SHD-000432	del 25 de Noviembre de 2016	Representante Legal
		FACTOR VISUAL EAT
		NIT-830112518
Ahonado Responsable SO	MIA ESPERANZA LIZARAZO SANTANDER W	·
	NIA ESPERANZA LIZARAZO SANTANDER 2/8 AUDIA MARCELA PINILLA PINILLA (** 7770)	···

Skide Administrative. Camera 50 PP 25/90 - Codido Restal 11/2011 Direction de impressos de Bogota Avenina Collecti Pin PESS-150 - Codido Pessal in 11/51 Februario 11/51 500 5000 - Linea 199 Codido Pessal in 11/51 Februario 11/51 500 5000 - Linea 199 General Bostino Capital - Colembia Bogota Districe Capital - Colembia









Página 1 de 2 No SISCO: 218-2017

CONTRATO No.



ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir lo previsto en los estudios previos o en el pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3) Atender el servicio contratado en forma oportuna. 4) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella. 5) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 6) El contratista durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio y/o entrega de los bienes según sea el caso, deberá cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaría Distrital de Hacienda. 7) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 12) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA: 1) Pagar en la forma establecida en la Estipulación Contractual Forma de Pago las facturas presentadas por el Contratista. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 13) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1) Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad, Código 37-G-03, las cuales hacen parte integrante de este contrato. 2) Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 4) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones o en los estudios previos, según corresponda. 5) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. PARAGRAFO: El supervisor designado en este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato. 14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la Secretaría, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente Contrato. 15) INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA: El Contratista mantendrá indemne a la Secretaria Distrital de Hacienda contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando hava lugar a ello. 16) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. 17) PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. 18) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 19) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 20) CADUCIDADES ESPECIALES: La SECRETARÍA igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. 21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. 22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. 23) DERECHO DE AUTOR: La Secretaría para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la Secretaría. PARAGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría. 24) GARANTIA LEGAL: El Contratista se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 25) ESTAMPILLAS: Corresponde al Contratista el pago de: a) El 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con los Acuerdos 188 de 2005, 645 de 2016 y el Decreto 479 de 2005. 26) DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. 27) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual. 28) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción 29) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato. 30) LIQUIDACIÓN: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012. 31) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, de la aprobación de las garantías, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. 32) GASTOS: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. 33) IMPUESTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. 34) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

(mpp







